



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Nota

Número:

Referencia: NOTIFICA CIERRE ETAPA PROBATORIA , INCORPORACIÓN DE ISHE Y ALEGATOS
FINALES - PERFILES DE PVC

A: EMBAJADA DE TURQUÍA (embajada.buenosaires@mfa.gov.tr),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Ref.: Expediente N° EX-2020-90817740-APN-DGD#MDP

S/ Investigación por presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de "Ciertos Perfiles de PVC" originarios de la REPÚBLICA DE TURQUÍA

SEÑOR CONSEJERO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al expediente de la referencia y en el marco de lo establecido por el Artículo 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Art. VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el artículo 18, párrafo cuarto, del Decreto Reglamentario N° 1393/08.

En tal sentido, se informa que se ha procedido al cierre de la etapa probatoria, y que se encuentra a vuestra disposición la "Información sistematizada de los Hechos Esenciales" (ISHE) elaborada por la CNCE, a efectos de la toma de vista de las actuaciones y, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, ejercitar la defensa de sus intereses y efectuar sus consideraciones finales acerca de lo actuado, si lo estimaren conveniente.

Como toda otra presentación deberá ser dirigida a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR (CNCE) a la dirección de correo electrónico entradacnce@produccion.gob.ar, con copia a entradacnce@gmail.com y deberá estar firmada en cada una de sus hojas por el representante legal. A tal efecto se establece plazo hasta el día **15 de diciembre de 2021**.

Finalmente, se recuerda que de conformidad con la normativa que da sustento a la presente investigación, la Autoridad Investigadora está facultada a formular sus determinaciones sobre la base de los hechos que tenga conocimiento, en caso que las partes interesadas nieguen el acceso a la información necesaria, no la faciliten dentro de un plazo prudencial o entorpezcan significativamente la investigación, en el marco del artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, la información no será considerada.

En el supuesto de resultar necesaria información adicional sobre el contenido de la presente podrán contactarse con alejandra.keller@cnce.gov.ar o sebastian.lastra@cnce.gov.ar.

AI SEÑOR CONSEJERO COMERCIAL
DE LA EMBAJADA DE TURQUÍA EN LA REPUBLICA ARGENTINA
D. Biray KUS
S____/____D

Sin otro particular saluda atte.